

AUTORIZA A MARÍA JOSÉ PÉREZ ÁLVAREZ  
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION  
QUE INDICA

VALPARAISO, 6 DE MAYO 2006

R. EX. N° 1253

VISTO: Lo solicitado por doña María José Pérez Álvarez mediante carta C.I. SUBPESCA N° 3691 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 084, de fecha 26 de abril de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Estructura poblacional del Delfin nariz de botella (*Tursiops truncatus*) presente en los sectores de Isla Choros-Damas e Isla Chañaral**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 868 de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Ley N° 873, de 1975 que aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, promulgado mediante Decreto Supremo N° 141 de 1975, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio ambiente; el D.S. N° 30 de 1997, modificado por el D.S. N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; los D.S. N° 150 y N° 151, ambos del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establecen la Reservas Marinas "Isla Chañaral" e "Isla Choros - Isla Damas", respectivamente.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a María José Pérez Álvarez, R.U.T. N° 10.818.826-6, domiciliada en 1 Poniente N° 960, Dpto. N° 1102, Viña del Mar, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia en el marco del Proyecto denominado "**Estructura poblacional del Delfin nariz de botella (*Tursiops truncatus*) presente en los sectores de Isla Choros-Damas e Isla Chañaral**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en conocer la estructura poblacional y el grado de parentesco entre los individuos de la especie Delfin nariz de botella *Tursiops truncatus* presentes en el área de estudio, tanto de individuos residentes como transeúntes.

3.- La pesca de investigación se efectuará por un período de 12 meses contados desde la fecha de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial, ambas fechas inclusive, en las siguientes áreas marítimas:

- a) área marítima correspondiente a la Reserva Marina Isla Chañaral, establecida en el artículo 1° del D.S. N° 150 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y
- b) área marítima correspondiente a la Reserva Marina de la Isla Choros – Isla Damas, establecida en el artículo 1° del D.S. N° 150 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y
- c) área marítima adyacente a la Isla Gaviotas (29° 15' L.S. – 71° 29' Lg.W.), en la IV Región

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) realizar estudios de foto-identificación de ejemplares de la especie Delfín nariz de botella *Tursiops truncatus*, así como la obtención de muestras de tejido (biopsias) de ejemplares previamente foto-identificados de la misma especie. La identificación fotográfica de los ejemplares deberá ser oportunística, registrando la fecha y lugar de las tomas, mientras que la obtención de muestras se realizará mediante la utilización de una vara de aluminio acondicionada con un soporte de goma en su extremo superior al cual se le adherirá un velcro previamente esterilizado; y
- b) realizar estudios de foto-identificación de ejemplares de las especies Rorcual común *Balaenoptera physalus*, Ballena jorobada *Megaptera novaengliae*, Ballena azul *Balaenoptera musculus*, Calderón gris *Grampus griseus* y Delfín oscuro *Lagenorhynchus obscurus*, así como la obtención de muestras de tejido (biopsias) de los ejemplares previamente foto-identificados de las mismas especies. La identificación fotográfica de los ejemplares deberá ser oportunística, registrando la fecha y lugar de las tomas, mientras que la obtención de muestras se realizará mediante la utilización de una ballesta deportiva modelo Wild cat, que lanzará dardos de acero de 2,5 centímetros de largo y 0,5 centímetros de diámetro a una distancia no mayor de 15 metros. Sin perjuicio de lo anterior, además el peticionario podrá obtener muestras de tejido provenientes de la recolección, con una red fina, del tejido desprendido naturalmente de estos ejemplares.

En la realización del estudio la peticionaria no podrá cazar ni capturar ningún mamífero marino, ni podrá perseguir y/o acosar a los ejemplares, quedando supeditada a la eventualidad que éstos se acerquen a la embarcación de muestreo.

5.- Para efectos de la presente pesca de investigación se exceptúa el cumplimiento de la veda extractiva establecida mediante Decreto Exento N° 225 de 1995, modificado mediante Decreto Exento N° 135 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- La peticionaria deberá informar a la Oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, la fecha de las actividades de investigación, el lugar donde se efectuaran tales actividades, como así también la identificación de las embarcaciones, pescadores y personal técnico que participara en ellas.

7.- La peticionaria deberá entregar a esta Subsecretaría, en el plazo de 30 días contados desde la fecha del término de las actividades autorizadas por la presente Resolución, copia del informe final de la investigación que por la presente Resolución se autoriza, para fines de administración pesquera.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la ejecución de actividades al interior de las Reservas Marinas "Isla Chañaral" e "Isla Choros - Isla Damas", el Servicio Nacional de Pesca deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental respectiva.

9.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contado desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la presente pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

De la misma manera, cualquiera modificación o actividad no indicada que pueda involucrar algún grado de riesgo de muerte de las especies sometidas a estudios será causal de término inmediato de la pesca de investigación.

12.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

13.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

14.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) CARLOS HERNANDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



  
**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo